



0 4 4 3 6

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 571, DE 22 DE OCTUBRE DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA/

VALPARAÍSO, 27 OCT. 2021

RES. EXENTA N° 582

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; la Resolución Exenta N° 571, de 22 de octubre de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 571 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, se llamó a proceso de selección para proveer el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación, escalafón Profesional, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., con sede de desempeño en la Dirección Nacional, Región de Valparaíso.

Que, el cargo que se concursa en virtud de las bases aprobadas por la precitada resolución, no corresponde a un cupo vacante en la dotación del Servicio, sino al reemplazo de un Profesional que se encuentra con permiso sin goce de remuneraciones entre el 01 de mayo de 2021 y el 01 de mayo de 2023, lo que no queda suficientemente explicitado en las bases de concurso publicadas con fecha 26 de octubre de 2021 en el portal de Empleos Públicos, bajo el ID N° 74708.

Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, citada, “[e]n cualquier momento, la autoridad administrativa [...] podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

Que, a fin de preservar los principios de transparencia y objetividad que rigen los procesos de reclutamiento y selección, resulta procedente rectificar la Resolución Exenta N° 571, en los términos que se indicarán en lo resolutivo de la presente resolución.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE, en el sentido de rectificar, en la Resolución Exenta N° 571, de 22 de octubre de 2021, lo siguiente:

- a) En el Considerando tercero, donde dice: "al efecto se encuentra vacante el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

Debe decir: "al efecto se requiere reemplazar un cupo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

- b) En el Resuelvo 1º, donde dice: "**LLÁMASE** a proceso de selección para proveer el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

Debe decir: "**LLÁMASE** a proceso de selección para proveer en reemplazo el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

- c) En el Resuelvo 3º, donde dice: "**APRUÉBANSE** las bases para el llamado a proceso de selección para proveer el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

Debe decir: "**APRUÉBANSE** las bases para el llamado a proceso de selección para proveer en reemplazo el cargo de Profesional para la Subdirección de Inocuidad y Certificación...".

- d) En el punto 3.4 de las bases que se aprueban en el Resuelvo 3º, donde dice: "No obstante lo anterior, el primer nombramiento se realizará por un periodo a prueba, que tendrá una duración de 3 meses, mientras desarrolla el proceso de inducción respectivo".

Debe agregarse a continuación: "Por tratarse de una contratación en cupo de reemplazo, la permanencia en el cargo quedará en todo caso sujeta al regreso de su servidor titular".

2. DÉJASE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 571, de 22 de octubre de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, anexa o asociada a la Resolución Exenta N° 571 que se modifica, en el Sitio Web www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, además del portal www.empleospublicos.cl del Servicio Civil.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLAUDIO BAEZ BELTRÁN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Departamento de las Personas.
- Unidad de Gestión y Desarrollo.
- Oficina de Partes.